Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"SKF LATIN AMERICAN LTDA."

CAPITAL SUSCRITO: US$ 2.000,00

Di: 4 Copias:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de diciembre del dos mil once, ante mí doctor **Luís Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito,** comparece por sus propios derechos, el doctor Carlos Salazar Toscano, en su calidad de Gerente de PBP Representaciones Cia. Ltda., compañía a su vez apoderada de SKF Latin American LTDA, y, de Andrés Duarte Torres. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente de la ciudad de Quito y hábil para contratar, a quien de conocer doy fe y dice que, previo al juramento legalmente presentado, con conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio, eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la de constitución de una compañía anónima con el siguiente texto: **COMPARECIENTE:**

Comparece el doctor Carlos Salazar Toscano, en su calidad de Gerente de PBP Representaciones Cia. Ltda., compañía a su vez apoderada de SKF Latin American LTDA, una compañía de nacionalidad colombiana y domiciliada en Bogotá, Colombia, y, de Andrés Duarte Torres, ciudadano de nacionalidad colombiana. Tanto SKF Latin American LTDA como el señor Andrés Duarte Torres realizar una inversión subregional andina en la constitución de esta compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito y hábil para contratar. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN** La denominación de la compañía será SKF Latin American S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros o

Dr. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de mercadeo así como la promoción de productos de SKF; b) la publicidad relacionada con los productos y servicios de SKF; c) la prestación de servicios técnicos a los usuarios de productos SKF, d) la prestación de servicios profesionales en rodajes y rodamientos, tales como mantenimiento y asesoría industrial. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y, abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos mil.

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía,

emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala este Estatuto. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-

Hoc. **ARTÍCULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos. g) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente Comisario. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. i. Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía; crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás Organismos Administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos; k) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario; l) En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**

Notaría 3ra
Luis Humberto Navas D.
Notario

PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUISITOS Y**

PERIODO.- El Presidente será elegido por la Junta General para el período de **tres años** pudiendo ser reelegido indefinidas oportunidades. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de **tres años**, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Dirigir las labores del personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES. La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese

fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **CAPITULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito ha sido pagado en su totalidad, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Notaría Dra. Luis Humberto Navas D. Quito - Ecuador

NOMBRE	**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO**	**CAPITAL EN NUMERO DE ACCIONES**
SKF LATIN AMERICAN LTDA.	1.980	1.980
Andrés Duarte Torres	20	20
TOTAL	2.000	2.000

DECLARACIONES: El firmante, a nombre de los accionistas fundadores de la Compañía, declara expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. a. En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan a los abogados doctor Bruno Pineda Cordero y Natalia Almeida Oleas, para que cualquiera de ellos obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo cualquiera de ellos facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía. b. Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el Artículo vigésimo quinto, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta "Integración de Capital" para que se agregue como parte integrante de esta escritura. Usted Señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento. .- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Bruno Pineda Cordero, abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que les fue leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, quienes la aceptan y se ratifican en todas sus partes, y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

01

1125296466

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Notaria 5ta

SEDE NORTE

10 DE NOVIEMBRE DE 2011 HORA 12:06:34

R033033219 PAGINA: 1 de 2

* *

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SKF LATIN AMERICAN LTDA
N.I.T. : 830511110-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01437712 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 100 NO - 19 - 54 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jose.antonio.jimenez@skf.com
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 100 NO - 19 - 54 OF 501
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jose.antonio.jimenez@skf.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002701 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00967833 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SKF LATIN AMERICAN LTDA.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2104 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL A) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MERCADEO ASI COMO LA PROMOCION DE PRODUCTOS DE SKF, B) LA PUBLICIDAD RELACIONADA CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SKF, C) LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS A USUARIOS DE PRODUCTOS DE SKF, D) LA LOGISTICA Y PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS TANTO A USUARIOS COMO A DISTRIBUIDORES, E) LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN RODAJES Y RODAMIENTOS, TALES COMO MANTENIMIENTO Y ASESORIA INDUSTRIAL Y, F) ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA RED DE DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE SKF Y SERVICIOS DE COMPUTACION. EN DESARROLLO DE TALES PROPOSITOS, LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO, GRAVAR , EN CUALQUIER FORMA, TODOS Y CADA UNO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, OPERACIONES DE CAMBIO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS PERSONALES O COLATERALES; ABRIR, MANEJAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS O CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS

NEGOCIABLES Y EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODO TIPO DE DOCUMENTOS DE CREDITO, YA SEAN CIVILES O COMERCIALES. 3) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O TENER DE OTRO MODO, UTILIZAR, DISFRUTAR Y OPERAR BAJO MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENTOS Y PROCEDIMIENTOS, TECNOLOGIA Y DERECHOS DE AUTOR, EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 4) EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR, POR SU PROPIA CUENTA O A NOMBRE DE TERCEROS, TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y COMERCIALES, PRINCIPALES O COLATERALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO DE PROPIEDAD, PERMITIDOS POR LA LEY, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOGRAR DICHO OBJETO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $122,552,000.00 DIVIDIDO EN 122,552.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

GARCIA LEON OCTAVIO C.C. 000000019286813
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR: $1,000.00
SKF LATIN TRADE S A **********
NO. CUOTAS: 122,551.00 VALOR: $122,551,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 122,552.00 VALOR: $122,552,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002701 DE NOTARIA 50 DE BOGOTA D.C. DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00967833 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARCIA LEON OCTAVIO	C.C. 000000019286813

QUE POR ACTA NO. 0000010 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 9 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01064449 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
DUARTE TORRES ANDRES	C.C. 000000079783121

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA, Y USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B. EJECUTAR SIN DEMORA LAS ORDENES, POLITICAS Y DIRECTRICES DE LA JUNTA DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS. D. PRESENTAR INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E.

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE LOS COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. G. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. H. MANTENER A LA JUNTA DE SOCIOS DETALLADAMENTE ENTERADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES QUE ESTA SOLICITE. I. OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES NECESARIOS. J. APREMIAR A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES. K. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, EN LOS CASOS EN LOS QUE ACTUE, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRINCIPAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01258733 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01403720 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SOLANO AVILA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052530065

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01411783 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GARCIA CORREDOR SONIA IMELDA	C.C. 000000052833707

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : SKF LATIN AMERICAN LTDA
MATRICULA NO : 02147967 DE 5 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 5 DE OCTUBRE DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES

DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,700
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Certificado

En mi calidad de Representante Legal de SKF Latin America Ltda., certifico que la compañía tiene su capital dividido en cuotas nominativas y no al portador y que sus socios son:

Nombre	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio
SKF Latin Trade S.A.	Chilena	N/A	Av Vicuna Mackenna 655 Santiago- Chile
Octavio García León	Colombiano	Casado	Calle 100 19 -54 Of 501 Bogotá - Colombia

Bogotá, 11 de noviembre de 2011

Por
SKF Latin America Ltda.

ANDRES DUARTE TORRES
Representante Legal

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
A4
NOTARÍA 46
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO:
DUARTE TORRES ANDRES
con: C.C. 79783121
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO. EL DECLARANTE:
X
HOY 16/11/2011 A LAS 11:08:40 a.m.
Helia Luz Altamar Lozano Notaria
313v2swssesswxss
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

SKF Latin American Ltda
Calle 100 No. 19-54 Oficina 501, Bogota, Colombia
Tel +57 1 651 6161 Fax +57 1 623 3290 www.skf.com.co

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **ALTAMAR LOZANO HELIA LUZ**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - A:)

El: **11/17/2011 10:55:42**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **ALLR105541713**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **ANDRES DUARTE TORRES**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **RECONOCIMIENTO DE FIRMA**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

01304100109422300595

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaria 5ta

Luis Humberto Nuvas D.
Quito - Ecuador

PODER

El Poderdante, ANDRÉS DUARTE TORRES, por este medio otorga poder a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., (la "Apoderada"), una compañía limitada constituida al amparo de las leyes del Ecuador y con domicilio en Quito, para que ésta pueda a nombre de la Poderdante:

(1) Suscribir la escritura de constitución de una compañía, para realizar la suscripción del uno (1%) de las acciones o participaciones sociales de dicha compañía, recibir, una vez constituida, los títulos o certificados correspondientes y en general para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de una compañía en Ecuador.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. La Apoderada por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente la Apoderada representará al Poderdante en la primera Junta de Accionistas que designará a los administradores de la compañía.

ANDRÉS DUARTE TORRES
C.C. 79'783.121 de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
Reconocimiento de Documento y Huella
LUIS EMIRO SALGADO LORA
Notario

Compareció :
ANDRES DUARTE TORRES
Identificado con :C.C. 79783121 .

DECLARÓ:Que conoce el contenido del presente documento; y Que la FIRMA Y HUELLA puesta en el mismo son suyas.

Firma declarante
X

Fecha : 08-Nov-2011 14:11:48

Firma Notario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTA, D. C.
LUIS SALGADO LORA
NOTARIO (E)

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **SALGADO LORA LUIS EMIRO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - A:)

El: **11/9/2011 9:42:08 AM**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **ALLJ9427951**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **ANDRES DUARTE TORRES**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER ESPECIAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410010866562061

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

PODER

La Poderdante, la compañía SKF LATIN AMERICAN LTDA, representada por ANDRÉS DUARTE TORRES, por este medio otorga poder a favor de PBP Representaciones Cia. Ltda., (la "Apoderada"), una compañía limitada constituida al amparo de las leyes del Ecuador y con domicilio en Quito, para que ésta pueda a nombre de la Poderdante:

(1) Suscribir la escritura de constitución de una compañía, para realizar la suscripción del Noventa y nueve por ciento (99%) de las acciones o participaciones sociales de dicha compañía, recibir, una vez constituida, los títulos o certificados correspondientes y en general para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de una compañía en Ecuador.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. La Apoderada por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente la Apoderada representará al Poderdante en la primera Junta de Accionistas que designará a los administradores de la compañía.

ANDRÉS DUARTE TORRES
C.C. 79'783.121 de Bogotá
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
Reconocimiento de Documento y Huella
LUIS EMIRO SALGADO LORA
Notario

Compareció :
ANDRES DUARTE TORRES
Identificado con :C.C. 79783121 .

DECLARÓ:Que conoce el contenido del presente documento; y Que la FIRMA Y HUELLA puesta en el mismo son suyas.

Firma declarante

X

Fecha : 08-Nov-2011 14:11:48

Firma notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTA, D. C.
LUIS SALGADO LORA
NOTARIO (E)

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **SALGADO LORA LUIS EMIRO**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA D.C**
(At: - A:)

El: **11/9/2011 9:41:56 AM**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **ALLJ94155608**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **ANDRES DUARTE TORRES**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER ESPECIAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **1**
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410010866562061

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Quito, 19 de mayo de 2011

Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad

De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, acepto el cargo de **Gerente** de **PBP Representaciones Cía. Ltda.**

Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, certifico que el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano aceptó el nombramiento que antecede.

Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7220 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a -2 JUN 2011

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 7 DE DICIEMBRE DEL 2011
Mediante comprobante No.- 419490282 , el (la)Sr. (a) (ita): CARLOS SALAZAR TOSCANO
Con Cédula de Identidad: 1702168590 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
SKF LATIN AMERICAN S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	SKF LATIN AMERICAN LTDA.		$.	1980	usd
2	DUARTE TORRES ANDRÉS	79783121	$.	20	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	**2,000.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Yolanda Montalvo Manzano
Ejecutivo de Negocios
Agencia Portugal
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396635
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO MARTINEZ MARIA DEL CONSUELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2011 10:27:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SKF LATIN AMERICAN S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 1702168590
SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
25 ABRIL 1949
003-1 0415 04239 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA******* E334312222
CASADO LYDIA PONCE
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
JORGE SALAZAR
MARIA TOSCANO
QUITO 25/09/2002
25/09/2014
REN 0294036
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
6 - 279 1702168590
NUMERO CEDULA
SALAZAR TOSCANO
CARLOS ALFONSO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
QUITO
CANTON
EX-PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta

Luis Humberto Naranjo D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171755982-5

ALMEIDA OLEAS NATALIA CAROLINA

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

31 DICIEMBRE 1986

NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2333V3222

NO. DACTIL

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

PROF/OCUP

MIGUEL GUSTAVO ALMEIDA

MARYAN DEL SOCORRO OLEAS

QUITO 16/07/2009

16/07/2021

FECHA DE EXPIRACION

CODIGO DE DOCUMENTO REN 1559100

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

222-0006
NÚMERO

1717559825
CÉDULA

ALMEIDA OLEAS NATALIA CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.005848 dictada por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico Subrogante de Compañías, de fecha 28 de Diciembre del 2011, se resuelve aprobar la constitución de la compañía SKF LATIN AMERICAN S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 07 de diciembre del 2011.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil once.-

Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE** de 28 de diciembre del 2.011, bajo el número **160** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" SKF LATIN AMERICAN S. A. ",*** otorgada el 07 de diciembre del 2.011, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3265.-** Quito, a veinticuatro de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-
Resp.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 10758

Quito, 25 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SKF LATIN AMERICAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL